

Una conjura para la venganza en Funes en tiempos de la Guerra de la Sucesión: la actuación contra fray Pedro Jimenez de Tejada

ANTONIO PRADA SANTAMARÍA

INTRODUCCIÓN

El fallecimiento de Carlos II el 1 de noviembre de 1700 dejó el Reino en una situación legalmente impecable, pero abierta a todo tipo de susceptibilidades: su tercer testamento¹, muestra clara de la influencia ejercida por el cardenal Portocarrero² en la Cámara Real, nombraba como su sucesor al segundo hijo del *Delfín* francés, Felipe, Duque de Anjou; en su defecto, heredaría el trono su siguiente hermano, el Duque de Berri, y sólo si cualquiera de estos dos Borbones muriese sin descendencia, dejaba establecido el mencionado documento que heredaría la Corona española el Archiduque Carlos, segundo hijo de su tío, el Emperador Leopoldo I.

Como no podía ser menos, este testamento daba al traste con las políticas inglesa y germánica en lo referente al intento del mantenimiento del *status quo* europeo: el apoyo y engrandecimiento que para Francia supuso la de-

¹ Fechado el 2 de octubre de 1700, vino acompañado de un codicilo, efectuado el 5 de octubre posterior.

² Luis Manuel de Portocarrero era obispo de Palestrina, cardenal, Protector de España, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller Mayor de Castilla, y miembro muy preeminente del Consejo de Estado Real.

signación del duque de Anjou ponía punto final a la *pretendida* neutralidad buscada en los dos anteriores testamentos de Carlos II, y dejaba a Luis XIV con una mayor pujanza en el contexto político de la época europea.

Desde el punto de vista de las potencias perjudicadas, la guerra fue inevitable y, tras las primeras escaramuzas en 1701 y 1702 entre tropas de ambas potencias en Italia, que incluyeron la temprana presencia de Felipe V en aquellos territorios, el grupo de países compuesto por Inglaterra, el Imperio y los Países Bajos independientes reaccionó como lo hizo, aliándose formalmente entre ellos en mayo de 1702, y declarando la guerra a los reyes borbones francés y español, intentando socavar su cada vez mayor poder. Con el inicio ya de las primeras operaciones militares en la Península Ibérica, comenzó una larga y cruenta lucha en su territorio.

Sus primeros años, de fuertes contrastes, parecían decantarse a favor del Archiduque Carlos, quien desembarcado por la flota inglesa en Lisboa, rápidamente suscitó los apoyos del rey lusitano y de diversos territorios españoles, fundamentalmente en Cataluña y Aragón, especialmente cercano este último a Navarra, reino que, si bien de forma un tanto indecisa al principio, otorgó sus apoyos a Felipe V, permitiendo primeramente la entrada por su territorio de las tropas francesas y, posteriormente, incluso del propio Anjou en los reinos hispánicos por Roncesvalles, tras su retirada del sitio de Barcelona y posterior tránsito por territorio francés; tampoco pusieron las autoridades navarras ningún obstáculo de consideración a la permanencia de una guarnición francesa en Pamplona³.

Pero Navarra no sólo apoyó de este modo *indirecto* a Felipe V, sino que optó por ayudarlo de forma activa en la contienda, bien decretando las Cortes de Sangüesa de 1705 el levantamiento de tres regimientos, de seiscientos hombres cada uno, poniéndolos a su disposición en Corella, debiendo mantenerlos el Gobierno de la nación⁴, bien concediéndole un año de cuarteles y

³ Salvo algún incidente provocado por estudiantes, que en una amplia proporción procedían de la Montaña y de Guipúzcoa, no hubo ningún tipo de disturbios; de ahí que tanto el Virrey como el Regente pudiesen convencer al General francés de que desistiese de un intento de cerrar las escuelas. En RODRIGUEZ GARRAZA, Rodrigo (1998), "Guerra de Sucesión en Navarra, II: aspectos políticos e institucionales (1705-1711)", en *Príncipe de Viana*, Año nº 59, nº 215, pp. 801-826. Lo arriba mencionado, en pp. 801-802.

⁴ La solicitud del Rey estaba fechada el 8 de julio de 1705 y vio su entrada en las Cortes en la sesión matutina del 13 siguiente, y en principio solicitaba "dos regimientos levantados, vestidos, armados y mantenidos de sueldo a costa de esse Reyno, siendo de mi cuenta el pan que se les a de dar, y que cada uno de estos regimientos sea de doze companias y de cinquenta soldados cada una, dos tambores, dos sargentos, un alferez, un theniente y un capitan, siendo el coronel y el theniente coronel, capitanes del numero de los doze que ha de haver en las doze companias de cada regimiento y, ademas de estos, un sargento mayor, dos ayudantes, un capellan, un cirujano y un preboste y que, por el tiempo que durase este servijio, tenga esse Reyno completos esos dos regimientos, reclutandolos de dos en dos meses, de manera que se reemplacen con toda puntualidad los soldados que faltaren". Se entregarían en Pamplona. Tendría el rey la posibilidad de que, en caso de no poder cumplir con ese encargo, se pudiesen a su disposición cuatro regimientos de doce compañías cada uno, mantenidos por la Hacienda Real, y que se le hubiesen de entregar en Corella.

Tras varias sesiones deliberativas, el 21 de julio las Cortes acordaron conceder "tres regimientos de a seisientos hombres vestidos, armados y pagados por Su Magestad, sin obligación de reclutarse por los pueblos, ni otra que ponerlos en Corella a costa del Reyno..." En FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier (director) (1995), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 5 (1688-1709)*, Pamplona, Parlamento de Navarra, pp. 419-430.

alcabalas, por valor de más de seis mil ducados, a pagar en tres años⁵, además de contribuir con una parte importante en el esfuerzo *general* de los gastos generales ordinarios de la guerra en la zona, a una con Madrid, y tras las lógicas negociaciones en ese sentido⁶.

LA CONJURA PROPIAMENTE DICHA

Asentado el dominio de las tropas francesas en Navarra, el conjunto de sus poblaciones hizo causa común con la política general de sus gobernantes y se posicionó claramente a favor del Borbón. Sin embargo, y aprovechando la confusa situación bélica que predominaba en el conjunto de la monarquía, el 30 de julio de 1705, y tomando como excusa las actuaciones de personajes de importante alcurnia en la villa de Funes, tuvo lugar una denuncia contra dos hermanos, Pedro y Diego Jiménez de Tejada, sin duda alguna dos de las más significadas personas de la población, por su poder económico y social.

Formalmente, el denunciante, Sebastián Sánchez de Larrañaga, quien se definía a sí mismo como un pobre labrador vecino y morador⁷ de la población y vasallo fiel del Rey, acusó directamente ante el Presidente del Consejo de Castilla, vía carta remitida por el correo de Castilla la Vieja, a los hermanos Pedro y Diego Jiménez de Tejada, quienes poseían un importante mayorazgo, por ser muy favorables al Archiduque Carlos y muy contrarios a Felipe V, actuando a la vista de todos de forma parcial, contra los intereses gene-

⁵ De todas formas, y además de las prevenciones que pudo disponer en su apoyo a las tropas en conflicto, Navarra quiso guardar los formalismos y protocolos necesarios en todo momento, atendiendo claramente a la configuración de sus propios órganos de gobierno y decisión: así, su Diputación, una vez disueltas las Cortes, no dudó en negar en noviembre de 1705 la formación de otros cuatro nuevos regimientos, alegando que únicamente podía conceder tercios, correspondiendo solventar la aludida petición francesa a una nueva reunión de las Cortes. Extraído de RODRÍGUEZ GARRAZA, *Ibidem*.

⁶ El costo mensual de la paga de los 252 soldados de la guarnición estante en Pamplona, que incluía el Presidio y el Castillo, ascendía a 20.884 reales de plata. Por otra parte, Navarra contribuyó, por órdenes del virrey, con mil quinientos árboles del Pirineo, el arreglo de los caminos de San Juan de Pie de Puerto y de Bayona para el paso de la caballería, artillería, y tropa en general. Para todo ello, el Reino contaba únicamente como ingresos *ordinarios* con el dinero de las Bardenas Reales y de la Bula, por lo que en las situaciones urgentes que se produjeron, las cuales aumentaron con el tiempo y el transcurso de la guerra, se hubo de recurrir a los asentistas y a los hombres de negocios. No olvidemos que, en este sentido, y ya que tanto Aragón como Cataluña eran territorios contrarios a los franceses, Navarra fue zona de paso para la introducción de las tropas francesas en territorio español.

Fueron precisamente las mayores necesidades de capital las que originaron la creación de capitales autóctonos importantes en Navarra, derivados de la necesidad de proveer a esas tropas: caso de Juan de Mendinueta o José de Soraburu. Sobre todo el aspecto económico de la guerra, véase RODRÍGUEZ GARRAZA, Rodrigo (1996), "La Guerra de Sucesión en Navarra, 1: financiación de la misma y capitalización de los asentistas autóctonos (1705-1711)", en *Príncipe de Viana*, Año nº 57, nº 208, pp. 359-388. A los efectos mencionados, véanse fundamentalmente las pp. 359-361.

⁷ Muy brevemente, y mientras la palabra vecino puede ser definida como el cabeza de familia que tenía una consideración social de cierta base, la palabra morador, además de hacer referencia a que efectivamente residía en la población, podía comúnmente dar a entender que era de condición social baja, al menos no hidalga; al contrario, y siempre también en condiciones de normalidad, los vecinos habían de ser hidalgos en el Antiguo Régimen.

Por otra parte, en la práctica y como bien sucedía en las cercanas tierras guipuzcoanas, una persona siempre era moradora en un único lugar, pero podía ser vecina de ese mismo lugar y de otros, al mismo tiempo, según fuese su interés por gozar de esa característica en aquellos lugares en los que tuviese intereses, ya sea propiedades inmuebles, ya sea por cualquier otro motivo. En PIQUERO ZARAUZ, Santiago (1991), *Demografía guipuzcoana en el Antiguo Régimen*, Bilbao, Universidad del País Vasco, p. 33, y PRADA SANTAMARÍA, Antonio (1998), *El paso del Antiguo al Nuevo Régimen en el Alto Valle del Urola y su zona de influencia*, Zumarraga, ed. el propio autor, pp. 35-36.

rales del Reino y contra lo decretado por las Cortes de Sangüesa. Ofreció diversos nombres de testigos, ya eclesiásticos, ya seculares, que corroborarían lo que estaba señalando.

Habiendo leído lo señalado en Madrid, el Presidente del Consejo desvió la cuestión a Gabriel Álvarez de Toledo el 19 de agosto siguiente, quien tuvo a bien enviarla a Francisco de Ulzurrun, miembro del Consejo Real y el Alcalde más antiguo de la Real Corte de Navarra, para que procediese a investigar lo denunciado.

Efectuadas las primeras investigaciones, Ulzurrun descubrió en el interrogatorio de testigos que Pedro Jiménez de Tejada era Caballero de la Orden de San Juan⁸, y que junto con su hermano Diego⁹ faltaban el respeto al rey tanto en conversaciones públicas como en privadas, señalando que no le correspondía la corona al Borbón, sino al Archiduque Carlos. Celebraban con público alborozo cualquier noticia que fuese contraria a Felipe V en la guerra, lamentándose profundamente cuando era el Archiduque quien sufría cualquier revés; por supuesto, trataban con la mayor irreverencia al rey.

Habiendo descubierto base para una mayor investigación, Ulzurrun delegó en un escribano receptor la incoación del correspondiente proceso jurídico¹⁰, ordenándole recibir información de testigos.

La recogida de testimonios comenzó de forma secreta en Pamplona, el 8 de septiembre siguiente, dando comienzo por el mismo denunciante, quien se ratificó en lo anteriormente señalado. Añadió que ambos hermanos solían manifestarse de forma irreverente y muy contraria a los intereses de Felipe V un término medio de dos o tres veces por semana, tanto en la plaza pública de la villa como en otros lugares donde solían acudir las personas importantes de la población¹¹, y muy especialmente cuando éstas se congregaban en el

⁸ A principios del siglo XVIII, y aunque los caballeros de esta orden, de forma distinta a los caballeros de otras órdenes (Santiago, Alcántara, etc.), habían hecho sus votos, sus fines y comportamientos estaban muy alejados de los ideados por los fundadores, pudiendo vivir de una forma más “libre” y fuera del “convento”, pero en cualquier caso seguían teniendo carácter religioso; tal era el estado del denunciado Pedro, aunque viviese como un civil terrateniente, con su hermano, en Funes.

Sobre la orden propiamente dicha, fue creada en Jerusalem en 1047 por San Gerardo de Provenza, y tenía como fin cuidar de los peregrinos enfermos; adoptó la regla de San Benito.

Después de la extinción de la orden del Temple, el 22 de mayo de 1312, se dedicaron fundamentalmente a actividades económicas y financieras. Las encomiendas navarras de esta orden estaban insertas en el Gran Priorato de Navarra, y eran las de Apat-Hospital, Arramel y Santa Catalina, Bargaota, Biurrun, Buñuel, Cabanillas, Cahuel, Calchetas, Casanueva, Cizur Menor, Cogullo, Echavarri, Falces, Fustiñana, Iracheta, Irissarry, Leache, Melgar, Olaz, San Adrián, Sangüesa, Tudela, Vera, Villafranca, Zufia. Fueron encomiendas agregadas al Temple: Aberin, Puente La Reina, Ribaforada.

En la época investigada el Gran Prior de Navarra era José Galdeano, quien ejerció ese cargo entre 1702 y 1717. En ALDEA VAQUERO, Quintín; MARÍN MARTÍNEZ, Tomás; y VIVES GATELL, José (1973), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, Instituto Enrique Flórez, CSIC, tomo III, pp. 1817-1819.

⁹ Quien era señor del solar de Valdeosera, en el actual municipio de San Román de Cameros, en la Rioja, y que durante la época investigada estaba ubicado la castellana Soria, de donde recibía pechas o impuestos de sus pobladores.

Muy cercano a este lugar está el solar de Tejada, en el hoy municipio de Laguna de Cameros. Tanto Valdeosera como Tejada eran señoríos colectivos confirmados por los reyes desde la más intrincada Edad Media.

¹⁰ Curiosamente, en este proceso no aparece ninguna referencia al conocimiento de la recién aludida cualidad social de ambos Jiménez de Tejada, por lo que parece indudable que no eran generalmente conocidas estas personas en Funes.

¹¹ Señalaba de forma exacta dicha ubicación como un solador que estaba en el corral que era propiedad de los denunciados. En ADP, c) 1.388, nº 13. Sirva este lugar para señalar que, mientras no se

momento en que llegaba a la villa el correo, con el agravante de que aprovechaba la presencia de ese tipo de personas¹² para lanzar sus mayores invectivas contra el Borbón. Especialmente llamativo fue el dato aportado a propósito de que, estando Pedro Jiménez de Tejada en una de las piezas del concejo junto con otras personas, llegó a la población la noticia de que Gibraltar había caído en manos contrarias al rey, momento que aprovechó para decir que no sólo Gibraltar se había perdido, sino que toda España se iba a perder, y ello de forma natural, y que lo único que hacía Felipe V para intentar evitarlo era traer más y más soldados franceses a la Península, los cuales se llevarían el dinero de los españoles, y, habiendo hecho suficiente caja, se retiraría el monarca a Pamplona, señalando finalmente que éste procedía de raza de herejes y judíos.

Este último dato era importante, pues dará pie a la posterior entrada de la autoridad eclesiástica en el proceso, autoridad que, como veremos más adelante, se hubo de ocupar en llevar a cabo la totalidad de las actuaciones jurídicas contra Pedro Jiménez de Tejada, en calidad de religioso que había actuado por medio de expresiones ofensivas y denigrantes, aludiendo a la *calidad* espiritual del monarca.

Es pertinente en este momento señalar que, a instancias del propio Felipe V, el papa Clemente XI, por medio del correspondiente breve¹³, fechado en Roma el 11 de julio de 1705, creó para los reinos hispánicos, y durante el plazo de dos años, una Junta Apostólica destinada a investigar e impartir justicia en la persona de cualquier clérigo regular o secular de este reino que fuese considerado sujeto de cometer delitos de sedición, tumulto y perturbación de la paz pública, incluso hasta sentenciar y hacer cumplir los castigos que considerase oportunos, y ello tanto para los procesos que se siguiesen de oficio cuanto a instancias del Fiscal de dicha Junta, dando comisión para la dirección de dicha *institución* al ya conocido cardenal Portocarrero. Por sus muchas ocupaciones, el 24 de agosto de 1705 el cardenal efectuó subdelegación de la jurisdicción completa para la labor de ser juez de dichas causas y reos en la persona de Lorenzo Folch de Cardona, miembro del Consejo de la Inquisición. Para ayuda del recién nombrado Subdelegado, Portocarrero tuvo a bien nombrar a los ministros Diez de la Serna y Juan Ramírez Baquedano¹⁴, y como Promotor Fiscal de la *Junta* a Martín López de Vergara¹⁵.

Entretanto, y aun dentro de la esfera de la autoridad civil las investigaciones, se tuvo a bien ordenar que se recibiesen testimonios de testigos en la zona, por lo que las actuaciones se desplazaron a Marcilla. Una vez allí, se comenzó el 21 de septiembre con la solicitud al denunciante para que aportase testigos que pudiesen corroborar lo dicho por él, señalando éste que no se

señale nada en contrario, esta misma signatura será la correspondiente a cualquier elemento introducido en esta investigación, pues el proceso en ella inserto sirve de base para la investigación.

¹² Textualmente en ese momento ofreció el dato de que esas personas eran cinco sacerdotes y cuatro seglares. Los sacerdotes eran, en concreto, "Juan Antonio Miguel, Jose de Lacarra, Jose Gomez, Juan Antonio de Zubielquí, y uno llamado Antonio". *Ibidem*.

¹³ Traslado de este documento, en latín, se encuentra en el expediente ya señalado. En pp. 9 vuelto a 10 vuelto.

¹⁴ Mientras que el doctor Diez de la Serna era cantoral Caballero de Calatrava, y miembro del Consejo Real de la Cámara y Castilla, Ramírez de Baquedano era Marqués de Andia, y miembro del Real Consejo de Castilla. *Ibidem*.

¹⁵ Éste era juez protonotarial apostólico y de la Nunciatura de España. *Ibidem*.

atreví a presentar a algunos de los sacerdotes de la villa por no comprometer su sagrado estado, aunque al efecto ya había señalado el nombre del beneficiado José Jiménez, quien representaría a ese colectivo; tampoco se atrevía a citar a ciertas personas que él calificaba como *amigos íntimos* de los acusados, y de la misma forma no podía citar como tales testigos a la mayoría de los vecinos de la población, por estar mediatizados por la poderosa influencia de los acusados.

Sea como fuere, inició las deposiciones el funesino Diego Jiménez, quien definió a los inculpados como apasionados del archiduque, mostrándose apesadumbrados cuando, recibéndose noticias de los sucesos bélicos acaecidos en Portugal, éstos eran favorables a Felipe V, y alegrándose sobremanera cuando, por ejemplo, llegó al lugar concejil conocido como *La Barca* la noticia de la pérdida de Portugal en manos inglesas y aliadas. También designaban de forma peyorativa al rey, denominándole como *El Franchote*, de quien también señalaban que su máximo interés era extraer todo el dinero posible de los españoles, retirándose una vez que hubiese logrado su objetivo a vivir a Pamplona, causando siempre tanta repulsión en el deponente esa y otras expresiones que debía de retirarse de aquel lugar para no discutir de forma violenta con los hermanos Jiménez de Tejada.

El siguiente testigo que prestó declaración fue el sacerdote y beneficiado de Funes José de Lacarra, quien por supuesto efectuó su deposición *in verbo sacerdotis*, coincidiendo plenamente con lo señalado por el denunciante y la anterior persona interrogada. Señaló también que cuando Maximiliano II Manuel, Duque de Baviera, perdió la batalla de Blenheim¹⁶ en 1704 a manos del Emperador, los denunciados hermanos se mostraron en extremo complacientes, y que cuando aconteció la pérdida de Gibraltar, señalaron que Felipe V se ocuparía desde entonces en perder al país, dedicándose a extraer el dinero de España para enviarlo a Francia. Era por ello por lo que se notaba escasez de dinero en este país, y coincidió también con el anterior testigo al señalar que los Jiménez de Tejada denominaban como *El Franchote* al rey. Por supuesto, nadie en Funes se oponía a los hermanos, por el poder que tenían éstos dentro de la villa.

Depuso a continuación su testimonio el también funesino Sebastián Gutiérrez, quien coincidió plenamente con lo señalado por los anteriores. Señaló de forma novedosa que, a pesar de causar pública indignación en la población la actitud de los Jiménez de Tejada, nadie en la población se oponía a Pedro, pues era la persona más importante de la villa, y que Diego, a pesar de no comentar de forma pública sus pensamientos, lo hacía de forma privada en el interior de su vivienda, coincidiendo plenamente con los de su hermano.

Conformándose con los testimonios recibidos, Ulzurrun envió el proceso a la ya conocida Junta Apostólica, encargándose de proseguir las investigaciones su Promotor Fiscal, el cual, como primera actuación, se querelló criminalmente contra ambos hermanos, y especialmente, y en su calidad de Ca-

¹⁶ Esa batalla fue desastrosa para el Duque y sus seguidores, pues puso fin a las maniobras que había hecho la Casa de Baviera, aliándose con Luis XIV, para sustituir a los Habsburgo como emperadores por los Wittelsbach. Una de las consecuencias de la derrota fue el repartimiento del ducado entre Austria y el Elector del Palatinado. Tras diversos avatares, Maximiliano se hubo de exiliar en la Corte de Versalles.

ballero de la Orden de San Juan, contra Pedro Jiménez de Tejada por los cargos de infiel, desleal y mal vasallo, y por haber faltado de forma grave a la veneración y respeto que se le debía al monarca, promoviendo escándalo entre los que le escuchaban, alcanzando el culmen sus despropósitos al señalar, como ya ha sido señalado anteriormente, que Felipe V provenía de herejes y judíos, y que esa era justamente la causa por la que Dios quería que fuese tan mal gobernado el país. Por supuesto, mandó apresar al difamador, embargándosele bienes y documentos, dando inmediatamente cuenta a la Junta Apostólica de lo que se hallase en su poder.

Para llevar a cabo todo ello, el 7 de octubre la Junta Apostólica delegó en manos del obispo de Pamplona, Juan Íñiguez de Arnedo, todas las gestiones a efectuar, hasta incluso sustanciar toda la causa, reservando únicamente en manos de dicha Junta la labor de sentenciar el proceso.

Como no podía ser de otra forma, el obispo aceptó la comisión encomendada, si bien, por la mala salud que le acechaba en ese momento, y las muchas ocupaciones a las que debía hacer frente, delegó como Juez Especial para la averiguación *in situ* de todo lo necesario sobre Jiménez de Tejada en la persona de su provisor y vicario general, Francisco Ignacio de Aranceaga, para que, en unión del secretario Francisco de Echalecu, procediese a la captura y embargo de bienes y documentos del acusado.

Dispuesto a proceder a la captura del denunciado, y acompañado de la gente de Pamplona y Tafalla que al efecto tuvo a bien concederle Ulzurrun, el viernes 16 de octubre de 1705 el provisor se presentó en la vivienda donde residía Pedro en Funes, hallando únicamente a su hermano Diego y a la mujer de éste, junto a otras personas; todos ellos señalaron que el buscado se había ausentado hacía dos días en dirección a Alfaro, en donde debía acudir a una boda entre personas de su dependencia, asegurando que regresaría a la villa en dos o tres días. Interrogado entonces Diego sobre los bienes, rentas y posesiones de su denunciado hermano, para su reconocimiento, inventario y secuestro, respondió que no tenía ni bienes ni encomiendas, y que sólo poseía un arca con documentos en su habitación. Registrándola, hallaron algunos objetos de muy poca importancia, que ni siquiera inventariaron, y algunos documentos concernientes a su profesión y hábito, nada relativo al hecho denunciado, por lo que devolvió todo a Diego. Tras registrar la casa en busca de Pedro, no hallándole, se retiró a la posada de la villa, donde decidió permanecer.

Pero no estuvo mano sobre mano, sino que procedió a un nuevo interrogatorio de testigos, comenzando por el sacerdote José de Lacarra, quien, manifestándose de forma similar a lo ya señalado más arriba, añadió en esta ocasión que el denunciado argumentaba la no pertenencia de la corona española a Felipe V basándose en la decisiva intervención del cardenal Portocarrero en las habitaciones de Carlos II días antes de su fallecimiento, inclinando la real decisión hacia el Borbón, en menoscabo del archiduque, postura con la que coincidía su hermano Diego. También añadió el sacerdote de forma novedosa que los hermanos se habían mostrado de acuerdo con la postura del Almirante de Castilla cuando éste decidió trasladarse a Portugal, en contra de Felipe V, y que celebraron de forma ostentosa la llegada del archiduque a territorios lusitanos, no atreviéndose nadie en la villa a oponerse a los Jiménez de Tejada por el fuerte carácter que todos sabían tenían, además del poder que

poseían en la población. Finalmente, señaló que ambos hermanos opinaban que Felipe V se contentaría únicamente con quedarse con el Reino de Navarra, para lo cual había enviado tropas a Pamplona.

Entretanto, el 18 de octubre, y desde Falces, el buscado mandó mensaje a Pamplona al Provisor, señalando que se presentaría libremente allí, quedando a su disposición. Efectivamente, entre las cuatro y las cinco de la tarde del 19 de octubre se presentó en el Castillo y Ciudadela de Pamplona, en la casa del Sargento del Castillo, y allí quedó preso.

De nuevo en Funes, el Provisor interrogó a otros testigos, entre ellos los ya conocidos Sebastián Sánchez de Larrañaga y Sebastián Gutiérrez, quienes depusieron de forma parecida a como anteriormente lo habían hecho, señalando de forma novedosa que, a pesar de que en la villa nadie osaba oponerse a las opiniones de los denunciados, en cierta ocasión lo hizo Antonio Sanz, el cirujano de Marcilla, pero que tan mal le respondió el acusado que nadie más intentó mostrarse de forma opuesta a sus pensamientos.

Ante la presentación de nuevos testigos por el beneficiado José Jiménez de Lacarra¹⁷, el provisor tuvo a bien convocarles, comenzando con sus deposiciones el labrador Pedro de León, el cual señaló que trabajaba en los viñedos del hermano del denunciado. Pues bien, en contra de lo que hasta entonces se había recogido, el deponente señaló que en ningún momento había escuchado a ninguno de los hermanos expresar nada que se opusiese a Felipe V, a pesar de las muchas ocasiones en que, por su trabajo, había coincidido con ellos. Lo mismo declararon nuevos testigos, los también labradores Diego Gómez y Francisco Jiménez, quienes, a pesar de haber estado en muchas veces con Pedro Jiménez de Tejada, incluso en los momentos en que se recibía en la villa el correo, nunca le habían oído expresarse de forma contraria al rey, ni de modo favorable al archiduque.

Los días 21 y 22 de octubre el Provisor siguió interrogando a nuevos testigos de Funes y Marcilla, logrando tan sólo deposiciones negativas en cuanto a las acusaciones vertidas contra los Jiménez de Tejada: ninguna de las personas que esos días declararon había escuchado nunca palabra contraria a Felipe V de boca de los acusados, y tanto el vicario como los beneficiados restantes aseguraban que les tenían, y siempre habían tenido, como leales partidarios del Borbón, pues a pesar de pasar muchas horas con ellos, nunca habían oído las afirmaciones insidiosas que se les imputaban; es más, alguno de los testigos señaló que cuando a alguna persona se le había oído hablar mal del rey, Pedro Jiménez de Tejada le había recriminado por ello, dejando de forma meridianamente clara que había que referirse a él utilizando buenas palabras; otro comentó que le había parecido mal la toma de Gibraltar, pues, siempre según su razonamiento, aquella sería la puerta de entrada en el país de los herejes que hubiese en el ejército enemigo.

¹⁷ Entre ellos estaba el vicario, Juan Antonio Zubielqui; los beneficiados Juan Antonio Miguel y Antonio Pérez Villa; así como los seculares Joan Baptista Jiménez de Lacarra, Alcalde de la villa; Antonio Sanz, cirujano de Marcilla; y otras personas, como Francisco Medrano, Hernando de Itarte, Juan Sobejano, Antonio Martínez, Pedro Calvo, Francisco Martínez, Cristóbal González, José Catalán y Francisco Pejenaute menor. *Ibidem*.

El día 24 de octubre el Provisor prosiguió con los interrogatorios a testigos, si bien en esta ocasión hizo declarar a vecinos de Peralta¹⁸, recibiendo únicamente testimonios que señalaban una más que clara fidelidad de los Jiménez de Tejada para con el rey.

El día 28 de octubre, e intentando exponer en una especie de resumen lo recogido, el Provisor señaló que tan sólo los cuatro primeros testigos habían depuesto en contra del denunciado, y todos los demás lo habían hecho a su favor.

Visto lo realizado por su provisor, el Obispo ratificó al día siguiente el encarcelamiento, encargando al Coronel y Teniente de la Ciudadela, Pedro Martínez de Balanza, su custodia, haciéndole saber la ratificación del encarcelamiento al Marqués de Góngora, Gobernador de la Ciudad y del Presidio. Al día siguiente, tomaron conocimiento de ese confinamiento tanto el Marqués de la Solera, Virrey y Capitán General del Reino, como el propio encarcelado, quien anunció que obedecía lo así impuesto.

El 2 de noviembre el encarcelado, vistas las repercusiones que podrían tener las acusaciones contra él vertidas, se aprestó a su defensa, para lo que apoderó al procurador Tomás de Solano, quien ese mismo día solicitó en el Tribunal conocer los autos realizados hasta entonces. Ante esa solicitud, el obispo ordenó que se diese conocimiento al Fiscal General del Obispado, Lorenzo Torrano, para conocer su opinión al respecto.

El día 4 siguiente, el Provisor tomó de nuevo la iniciativa interrogando al detenido sobre los elementos de cargo que había en su contra, y también sobre sus verdaderas opiniones acerca del monarca. Jiménez de Tejada respondió que en ningún momento había expresado opiniones contrarias a Felipe V, sino sólo lo contrario: se alegraba de sus buenas noticias y hechos de guerra, como todos en Funes podrían corroborar, pudiéndose comprobar, por ejemplo, con motivo de la victoria lograda por el conde de Tolosa, o también con motivo de las victorias logradas en Portugal por las armas reales. Interrogado a propósito de sus supuestas manifestaciones, por las que se afirmaba su alegría por la pérdida de Gibraltar en manos de las tropas aliadas, respondió que manifestó de forma pública sus sentimientos contrarios a esa toma, pues teniendo los enemigos ocupado el Estrecho, obstaculizaban el comercio y el tráfico marino. Sin dejar de lado esa cuestión, y repreguntado sobre si no había señalado entonces su alegría por la pérdida del Peñón, pues ello podía dar pie a la pérdida de las demás tierras de España, pues Felipe V era descendiente de herejes y judíos, señaló que él nunca había pensado tal cosa, y que siempre había tratado a la real persona con el respeto y la reverencia que se le debía. Interrogado entonces acerca de si había pública o privadamente manifestado que la Corona no pertenecía a Felipe V, y que por ello Dios no quería que fuese bien gobernado nuestro país, extrayendo entonces todas sus riquezas el Borbón para enviarlas a Francia, quedándose él con tropa en Pamplona, y que por eso mismo permanecía en esta ciudad una fuerte guarnición francesa, respondió que ese era un pensamiento muy retorcido y siniestro, y que era justo al contrario, pues era el rey quien pagaba a las tropas que había enviado a España. Preguntado, por fin, sobre su actitud acerca del paso del Almirante

¹⁸ En concreto fueron Diego Alvarez de Eulate, Joan Martin de Peralta, Antonio Galdiano, Francisco de Argaiz y Asiain, Pedro Chavarri y Joseph Perez de Funes. *Ibidem*.

de Castilla a Portugal, para defender mejor allí al archiduque, sobre si había manifestado que había sido el cardenal Portocarrero quien había logrado cambiar en el último momento la voluntad del rey Carlos II, despojando de sus derechos al archiduque para cederlos a Felipe V, sobre su complacencia cuando tuvo lugar la batalla de Blenheim, en Alemania, en la que vencieron las armas del Emperador sobre el católico duque de Baviera, y, finalmente, sobre si había llamado de forma despectiva al rey alguna vez, utilizando el término *Franchote*, respondió que nunca había utilizado esa expresión, que siempre había tratado con respeto a la real figura, y que nunca había hecho manifestaciones contrarias a sus intereses, denostando la actuación del Almirante de Castilla, negando sus supuestas manifestaciones en contra de lo aludido acerca de que la Corona no correspondiese a Felipe V por haber cambiado a instancias de Portocarrero la voluntad de Carlos II en su postrer testamento, y que nunca había manifestado alegría por la victoria de las tropas imperiales en Alemania.

El 6 de noviembre siguiente, y habiendo vuelto a pedir el procurador de Jiménez de Tejada el que se le mostrasen los autos para intentar su defensa, el obispo resolvió que no procedía conceder lo solicitado de forma general, recurriendo para ello a lo señalado por las constituciones sinodales para los juicios criminales. Además, y para que no volviese a molestar al Tribunal con nuevas peticiones de este tipo, el obispo tuvo a bien manifestar que sólo examinaría lo que viniese avalado por la firma de un abogado.

Lógicamente, el procurador no se quedó conforme con esa respuesta. Volvió a insistir en su requerimiento el día 9, negando todo lo que contra su defendido sostenía el Fiscal Eclesiástico, de quien predicaba el defensor que únicamente se había limitado a reproducir la querella puesta por la Junta Apostólica para proceder contra clérigos regulares por sedición; además señaló que, ante las calumnias presentadas contra su parte, no habría nadie en la villa que las corroborase, ya que ninguno de los Jiménez de Tejada había hablado nunca en contra del Rey, quedando ello bien patente, por ejemplo, cuando Pedro manifestó su contrariedad porque su sobrino Fausto¹⁹ no tuviese la edad necesaria para defender con las armas al Borbón, en el sitio que de Barcelona estaba haciendo Felipe V.

Ante el envío de esta petición por parte del obispo al fiscal, éste respondió al día siguiente en el sentido de que debía de continuar la causa contra el acusado. Además, y manteniéndose en esa posición, el Fiscal aprovechó para presentar un escrito contra el acusado, argumentando que siempre se había manifestado en el sentido de que la Corona pertenecía al Archiduque, siendo ilegítima su posesión por el Borbón, debiéndola únicamente a Portocarrero, quien había logrado cambiar la posición de Carlos II en ese punto; también

¹⁹ Quizás sea interesante en este momento, en que citamos a uno de los sobrinos del denunciado, señalar que otro de ellos, y hermano del ahora referenciado, fue Francisco, quien nació el 13 de octubre de 1703, siendo nombrado en 1773 gran maestre español de la Orden de San Juan de Jerusalén, correspondiéndole la circunstancia de ser el último de ellos y antepenúltimo de los que ejercieron soberanía independiente, habiendo pasado anteriormente por todos los grados jerárquicos de dicha asociación: caballero, comendador, bailía, prior de Navarra dentro de la lengua de Aragón y, finalmente, miembro del consejo supremo que asistía al Gran Maestre. De los treinta y tres meses de su mandato, falleció el 9 de noviembre de 1775, destaca que hubo de hacer frente al levantamiento de La Valeta, en Malta.

señalaba la alegría manifestada cuando los hechos de armas eran favorables al candidato imperial, denigrando en todo momento la figura de Felipe V, por lo que le denominaba como *Franchote*, quien había de llevar a España a la pérdida; también le acusó de extraer las riquezas españolas para depositarlas en el vecino reino francés, quedándose únicamente Felipe V en Pamplona con una fuerte guarnición; por fin, señaló que el acusado se había mostrado con alegría al conocer que el Almirante de Castilla había pasado a Portugal, y también había manifestado el mismo sentimiento cuando el Archiduque llegó a tierras lusitanas, tratando con tal irreverencia al rey que llegó a llamarle descendiente de herejes y judíos.

Ante este alegato, el 21 de noviembre el procurador respondió señalando que su defendido siempre se había comportado de forma cortés con la institución de la Corona, que nunca había comentado que no perteneciese a Felipe V, ni tampoco había demostrado en ningún momento alegría cuando se produjeron los acontecimientos contrarios a su causa, ni siquiera cuando se perdió Gibraltar, o el Almirante de Castilla llegó a Portugal, negando por supuesto haber sostenido que el rey descendiese de herejes o judíos; igualmente manifestó que su hermano Diego sólo había deseado que su hijo Fausto fuese mayor de los catorce años que en ese momento tenía para así haber podido defender en la milicia los derechos de Felipe V al trono, lo cual había sido alentado por el acusado; además, y con ocasión de haber ofrecido el Reino de Navarra tres regimientos de soldados para ponerlos a disposición del monarca en Corella, Pedro Jiménez de Tejada, en el mismo día en que se le realizó una operación quirúrgica, y saliendo del lecho en el que estaba postrado, acudió al Ayuntamiento para asegurarse de que la villa cumplía con el cupo de los cuatro soldados que le había correspondido, cooperando económicamente más allá de lo necesario, junto con su propio hermano, para que la villa pudiese cumplir con el cupo de soldados asignado, colaborando también de forma desinteresada con otros nueve pesos para disponer lo necesario para el viaje, y también con otros doscientos reales suplementarios para buscar un nuevo mozo que acudiese a Corella a servir al rey.

Recibido en el Tribunal Diocesano ese escrito, el obispo lo envió al Fiscal, para que éste se pronunciase y, si fuese necesario, impugnarlo en el plazo de un día, remitiendo a continuación el proceso al Provisor.

Entretanto, y ajeno a lo hecho en el Tribunal Diocesano de Pamplona, el 26 de noviembre de 1705 el Fiscal de la Junta Apostólica, Martín López de Vergara, acusó y se querelló criminalmente contra Pedro Jiménez de Tejada por infiel, desleal y mal vasallo, denigrando los hechos de armas favorables al rey y aplaudiendo los hechos de armas que favorecían al archiduque, además de por propalar que Felipe V descendía de herejes y judíos. Por ello, solicitaba del obispo su prisión y embargo de bienes y documentos, y suplicaba al Tribunal Diocesano que, en cuanto tuviese en su poder lo necesario para proceder contra el así acusado, enviase toda la información a dicha Junta Apostólica, de modo secreto, haciendo hincapié, fundamentalmente, en los mismos argumentos anteriormente utilizados contra Jiménez de Tejada, para proceder procesalmente contra él.

Ante esta orden, el obispo comisionó nuevamente al provisor para que se desplazase nuevamente a Funes en busca de testimonios, ordenándole que interrogase nuevamente a los testigos anteriormente consultados, y también a

otros nuevos que pudiesen relatar su experiencia en el tema investigado, desplazándose a la villa junto con el Fiscal General del Tribunal Diocesano, o su comisionado²⁰, y el procurador de Jiménez de Tejada.

Ya en la población, el 1 de diciembre el Provisor, atendidas las preguntas solicitadas por los fiscales del Tribunal Diocesano y de la Junta Apostólica, y a petición de ambos, interrogó nuevamente a todos los miembros del cabildo parroquial, al alcalde y regidor de la villa, y a otras seis personas ya anteriormente escuchadas, manifestándose todas ellas tal y como anteriormente lo habían hecho, escuchando, pues, las dos conocidas versiones de los hechos.

Prosiguió realizando su labor los días 2, 4 y 5 de diciembre con interrogatorios a las veintiocho nuevas personas que tuvieron a bien solicitar los fiscales, escuchando de boca de todos ellos respuestas que no disintieron en ningún modo de las ya conocidas anteriormente.

Una vez concluido el turno de la recogida de testimonios de los testigos presentados por los fiscales, se comenzó con el interrogatorio de disculpa de los testigos presentados por el apoderado de Jiménez de Tejada, Joan Antonio Miguel²¹, el cual debía de tomar como base los argumentos utilizados por el procurador Solano ante el Tribunal Diocesano el 21 de noviembre anterior.

Comenzando el Provisor los interrogatorios el 7 diciembre, los muchos testigos, tanto de Funes como de algunas de las poblaciones de los alrededores, declararon, bajo juramento y por unanimidad, a favor de Pedro Jiménez de Tejada, negando los cargos que se le imputaban²². Le señalaban como in-

²⁰ Ante las muchas obligaciones del Fiscal, éste comisionó para estar presente en los interrogatorios a Diego de Medrano, clérigo de menores órdenes y capellán de la parroquia de Funes. *Ibidem*.

²¹ Aunque el acusado había concedido a este efecto poder al presbítero y beneficiado de Funes José Gómez el 2 de diciembre, mientras continuaba preso en la pamplonesa Ciudadela, el hecho de que este clérigo no pudiese hacerse cargo de la defensa hizo que sustituyese el poder a favor del también beneficiado funesino Joan Antonio Miguel.

²² En un ejemplo de lo manifestado por uno de los testigos, en concreto el vicario, señaló que cuando se conoció en la villa que Carlos II había cambiado su testamento a favor de Felipe V, el acusado señaló que el designado era nieto de la hermana mayor del Rey, por lo que era un testamento justo y muy conveniente para España y, fundamentalmente, para Navarra, por la cercanía a Francia, de cuyo cristianísimo rey, abuelo del designado, esperaba adecuada protección en los problemas que se intuían. Además, cuando acudió a efectuar en Olite, como población cabeza de la merindad, y en nombre de la villa, por ser una de sus personas principales de Funes, la jura a Felipe V, convenció al por entonces Alcalde de la villa, Diego Jiménez de Lacarra, para que también fuese a efectuar aquel simbólico acto, y también se encargó de mandar arreglar, junto con su hermano Diego, la plaza de la población, que por aquel entonces se encontraba en un lugar montuoso, corriendo con los gastos que ocasionó la contratación de varios peones, e incluso el mismo acusado llegó a trabajar como otro peón más, y posteriormente, como festejo, organizó en ella una corrida de novillos, la mayor parte propiedad de su hermano, disponiendo a continuación un festejo en su propia casa para los que habían ayudado en la preparación de la plaza y para los forasteros, haciendo incluso traer al *bajón* de Falces, destacándose en aquel acto el acusado como gran defensor de Felipe V.

Del mismo modo, y cuando con motivo del paso del Almirante de Castilla a Portugal se quemó la estatua de tal dignidad castellana, el encarcelado opinó que hubiese sido más conveniente quemar a la persona que a su estatua, por haber efectuado traición a la real persona; siempre según su opinión, hubiese sido mejor colgar a todos los que habían cruzado la frontera para esperar novedades en Portugal por no tener en España como rey al Borbón.

También era falsa la acusación propalada sobre la presumida ascendencia de herejes y judíos del rey; al contrario, habiéndose sabido en la población que Felipe V tenía ratos de oración y frecuentaba los sacramentos, el acusado señaló que teníamos un cristiano rey, incluso llegó a denominarle en cierta ocasión como santo. De igual modo se había visto en la villa la contrariedad que supuso al difamado la pérdida de Gibraltar, por la dificultad en reconquistar el peñón, además del perjuicio que suponía para el comercio y comunicación marítima, al ser una de las llaves de la Península, comentando

dubitada y claramente partidario de Felipe V, deseando incluso haber podido servir en las filas de sus ejércitos en la campaña de Portugal, algo que finalmente no sucedió por los problemas físicos que padecía; también declararon que se distinguió por haber acudido en ayuda del Rey cuando la villa hubo de suministrar los soldados para los tres regimientos que se habían de aportar en Corella²³. Incluso alguno de ellos llegó a señalar que, estando varios trabajadores en las viñas hablando de forma despectiva del rey Felipe V, o como ellos le denominaban, *el Guión*, el acusado, quien padecía sordera, oyó parte de esos comentarios despectivos, y tuvo a bien reprenderles con enojo²⁴.

Finalizada en Funes la recogida de todos esos testimonios, el proceso se trasladó nuevamente a Pamplona, a la sede del Tribunal Diocesano, donde el procurador de Jiménez de Tejada, vistas las contradicciones en que habían incurrido varios testigos presentados por la parte denunciante²⁵, solicitó el 22 de diciembre que se les sometiese a un careo entre ellos y entre todas las personas citadas por ambos, hecho que se debería producir en presencia del provisor.

A pesar de que fue el mismo obispo el que se negó a que se hiciese tal prueba, no por ello cejó en sus esfuerzos el procurador, y el 9 de enero de 1706 tuvo a bien presentar un largo alegato de diez puntos ante el Tribunal por el que, en un brevísimo resumen, establecía que tanto el beneficiado José Jiménez de Lacarra como los seglares Sebastián Sánchez de Larrañaga, Sebastián Gutiérrez y Diego Jiménez, todos ellos denunciados, eran conocidos enemigos de su defendido, señalando que el origen de las disputas era el enfrentamiento que tuvieron Pedro Jiménez de Tejada y Sebastián Sánchez de Larrañaga, quien a la sazón era cuñado de los otros tres denunciados, en el momento en que éste demandó a la villa para que le pagara ciento cincuenta y cuatro robos de trigo²⁶, alegando que la villa le debía esa cantidad por el arren-

también que había sido tomada por herejes y traidores. De todas formas, no perdía la esperanza de que el rey la ganase nuevamente.

Igualmente glosó el valor demostrado por el rey cuando, poco después de casarse, pasó a hacer la guerra en Italia a las armas contrarias, distinguiéndose especialmente en la toma de Cremona a principios de febrero de 1702, tras haber caído anteriormente en manos austriacas, manifestando por ello que "Dios asistía" a Felipe V, admitiendo, en cierta forma, una actitud providencialista del Creador. En *ibídem*, p. 118 vuelto.

Por otra parte, y cuando aconteció que, continuando el rey en Italia, la Reina solicitó un donativo para continuar con la guerra, los hermanos Jiménez de Tejada fueron los que propusieron e hicieron todo lo necesario para que Funes contribuyese con la parte que a la villa correspondía de las Bardenas Reales, persuadiendo a los vecinos que se encontraban en dudas, e incluso acudieron a Pamplona para despejar los posibles inconvenientes que pudiese haber para lograr esa medida, consiguiéndose finalmente ese donativo. Además, señaló que cuando llegaron noticias de que, permaneciendo en Portugal, la viruela se había cebado en la persona del archiduque, llegando a pensarse incluso que había fallecido, señaló el acusado que Dios había tomado postura favorable a Felipe V. Concluía el vicario señalando, por activa y pasiva, que los Jiménez de Tejada eran totalmente partidarios del rey borbón, defendiéndole en todo trance y momento.

²³ Como ya se ha adelantado anteriormente, el mismo día en que fue operado quirúrgicamente hizo todo lo necesario para que la villa cumpliera con el envío de soldados a Corella, saliendo incluso al camino de Peralta para solicitar que se apresase a un soldado, poniendo incluso dinero de su peculio personal para pagar a otra persona que acudiese como tal soldado, pues uno de los mozos primitivamente dispuestos había sido justamente excusado de ese servicio. *Ibidem*.

²⁴ El testigo que así depuso era Pedro Calvo.

²⁵ En concreto se trataba de los testigos Sebastián Sánchez de Larrañaga y Diego Jiménez de Lacarra.

²⁶ Según el Diccionario de la Real Academia, un robo de trigo era una medida de áridos equivalente a veintiocho litros y trece centilitros.

damiento que hizo a su favor de la pieza denominada como “la barca”, y habiendo solicitado ayuda al acusado tanto el Alcalde como el resto de regidores, llegaron al convencimiento todos ellos de que era injusta la pretensión de Sánchez de Larrañaga, siendo entonces el mismo Jiménez de Tejada quien, para la mejor defensa de los intereses municipales, solicitó dictamen al entonces abogado, y en esos momentos Alcalde de la Corte Mayor del Reino, Miguel de Guevara, declarando éste que la villa no tenía por qué satisfacer nada al pretendiente. Con ese parecer en la mano, Jiménez de Tejada acudió al procurador ante los tribunales reales, Francisco de Vergara, para que defendiese a la villa.

A partir de ese momento, la inquina de Sebastián respecto a Pedro fue grande, y creyendo que él era el origen de prácticamente todos sus males, le amenazó de forma grave y pública²⁷

Siempre según el defensor del acusado, el también denunciante Diego Jiménez, hermano a su vez del beneficiado José Jiménez de Lacarra²⁸, fue nombrado encargado de las cuentas de la villa, teniendo como supervisor al mismo Pedro Jiménez de Tejada. Pues bien, deseando el ya señalado beneficiado y sacerdote el que se le admitiesen al cobro varias partidas, fue partidario de hacerle el pago su hermano, oponiéndose a ese hecho al encarcelado, con quien también se encontraban en disputas por la posesión de ciertos terrenos.

En cualquier caso, y siguiendo con el alegato de la defensa, y a pesar de la denuncia presentada, era tan grave la enemistad que esas cuatro personas tenían a los Jiménez de Tejada que ninguno de ellos había coincidido con ellos en ningún momento en los dos últimos años, por lo que difícilmente podían asegurar que le habían oído al denunciado decir todo lo que pretendían había dicho sobre la real persona. Por otra parte, hacía ver el procurador el modo en que habían planeado la conjura los denunciantes al señalar que los testigos primero y cuarto eran hermanos carnales, apellidándose Jiménez de Lacarra, pero que habían actuado en esta cuestión pretendiendo no serlo, para

²⁷ Lo hizo diciendo incluso que le quería matar, alegando para ello que en la villa no se hacía ni deshacía nada sin el beneplácito de él. En otra ocasión, amenazó con echar a perder a dicho Jiménez de Tejada, y en el paraje denominado *la Sardilla* llegó a desear que no estuviera en la población, por el mucho mal que le hacía a él, personalmente, llegando a señalar que iba a quemar su casa; en otra ocasión en que se encontraban para tratar con las autoridades de Villafranca sobre los problemas de ambas villas por los meandros del río, señaló que a partir de entonces los Jiménez de Tejada dejarían de tener la importancia que hasta ese momento habían tenido. Por fin, y en otra ocasión en que estaba tratándose en el Ayuntamiento la cuestión del donativo a conceder al rey para la guerra, debiéndose utilizar a tal fin los ingresos procedentes de las Bardenas, Sebastián comentó que los Jiménez de Tejada estaban echando a perder la villa porque estaban introduciendo ovejas denominadas *borras*, lo cual iba contra el tradicional modo de vida del lugar.

²⁸ A modo de ejemplo, la clara enemistad a la que antes hemos aludido entre los cuatro denunciantes y Pedro Jiménez de Tejada se comprueba de modo claro en el hecho de que este beneficiado vivía pared con pared con aquél, y que habiendo estado el denunciado enfermo y operado quirúrgicamente, prácticamente todos los habitantes de la población habían acudido a visitarle, salvo el sacerdote, lo cual fue motivo de habladuría en la villa. Hasta tal punto era importante la enemistad con el denunciado que el beneficiado le amenazó de palabra en varias ocasiones, señalando de forma explícita que cuando el año anterior fue elegido alcalde Juan Bautista Jiménez de Lacarra, su pariente, al darle la enhorabuena en el castillo la víspera de Reyes, el beneficiado le solicitó su colaboración para arruinar a los Jiménez de Tejada; otro de los ejemplos de los que pudo poner para demostrar la más que manifiesta y pública inquina del sacerdote contra el acusado fue el que cuando, hallándose en la plazuela de Nuestra Señora el sacerdote hablando con otro vecino, le señaló que deberían unirse para *mantener a raya* a los Jiménez de Tejada.

hacer ver que eran personas sin relación entre ellas y aparentemente distantes entre sí, perjudicados por motivos distintos; por ello firmó uno como Jiménez y el otro como Lacarra. Además, y en el intento de hacer ver todos los frentes que tenía la conjura, el defensor señaló que toda la población conocía la *especial* relación existente entre las otras dos personas que habían denunciado, Sebastián Sánchez de Larrañaga y Sebastián Gutiérrez, considerándose a éste como amigo y paniaguado de aquél. Finalmente, señaló que tanto en Funes como en las villas de los alrededores era públicamente conocido e indubitado que los Jiménez de Tejada habían sido apresados por las calumnias tejidas por estas cuatro personas, siendo el instigador principal el sacerdote Jiménez de Lacarra, y que entre ellos aseguraban que los Jiménez de Tejada nunca podrían saber quién o quiénes eran las personas que les habían denunciado, y que incluso habían intentado manipular a otros para que se expresasen contra los denunciados²⁹, llegando incluso Sebastián Sánchez de Larrañaga a denunciar a Diego Jiménez de Tejada ante la justicia secular, dado su carácter *civil*, por lo que en esos momentos éste se encontraba encarcelado en Pamplona. Adujo finalmente el procurador que en esos momentos, y temiendo de forma importante por el esclarecimiento de los hechos, los cuatro denunciados se habían ausentado de la villa, esperando que no recayese la acción de la Justicia sobre ellos. Ponía fin al alegato el procurador de Jiménez de Tejada solicitando del obispo que recibiese información sobre lo acabado de exponer, decidiendo el prelado que fuese el provisor quien se encargase de ello.

Hecho así por la máxima autoridad episcopal, el 12 de enero de 1706 el Fiscal General impugnó el documento en todo lo que tuviese que ver con el escrito de acusación, estando en principio el obispo de acuerdo con esa actuación. De todas formas, no pudo evitar que, al día siguiente, el mismo procurador Solano solicitase la admisión de la prueba en juicio de tachas, intentando contrarrestar la primitiva y principal denuncia contra su defendido, valiéndose de lo estipulado por la constitución sinodal que podía hacer referencia al caso. Esta vez sí, el obispo hubo de conceder lo solicitado, aunque con condiciones.

Los argumentos de este juicio de tachas no fueron nuevos, sino que se repitieron de forma similar con los ya utilizados anteriormente. Además, y por orden del obispo, el provisor tuvo la necesidad de desplazarse nuevamente a Funes para interrogar y recoger testimonio entre los testigos teniendo como base los argumentos presentados por el defensor de Pedro Jiménez de Tejada, acompañado siempre por el Fiscal General del obispado³⁰.

Una vez llegado de nuevo a la población el alto empleado del Tribunal Diocesano, comenzó el ejercicio de las labores encomendadas el 21 de enero interrogando al primero de los testigos presentado por la defensa, Juan Jiménez de Lacarra, anterior alcalde de la villa y también pariente en alejado gra-

²⁹ Hacía en este momento referencia a que Sebastián Sánchez de Larrañaga había intentado coaccionar a su sobrino, Lucas de Angulo, para que testificase contra Pedro Jiménez de Tejada.

³⁰ Requiriéndole el resto de sus muchas obligaciones de tribunal en Pamplona, este alto empleado confirió poderes al vicario, Juan Antonio de Zubielaqui, para que le sustituyese en los interrogatorios *in situ*; de todas formas, el 20 de enero siguiente el cura, y también por sus muchas obligaciones, se vio obligado a sustraerse de su presencia física en ese acto, delegando para esa cuestión en el organista y maestro de escuela de la villa, Tomás Garin.

do de los denunciantes, siempre teniendo como base el alegato presentado por el procurador de Jiménez de Tejada el 9 de enero anterior.

Al primero de los argumentos presentados en dicho documento respondió que el año anterior, siendo él alcalde, le reclamó Sebastián Sánchez de Larrañaga la ya conocida cantidad de trigo por el arrendamiento de *La Barca*. Ante esa petición, y para lograr una decisión y respuesta lo más adecuada posible, decidió tratar el asunto con los capitulares de 1704, año en que sucedieron originariamente los hechos, manifestándole todos ellos que no se debía nada al reclamante. De todas formas, y para estar más seguro, el testigo siguió indagando en lo solicitado, comprobando que, efectivamente, no se le adeudaba cantidad alguna. Pero, comoquiera que para llegar a esa conclusión, hubo de tratar en varias ocasiones con Sánchez de Larrañaga y con el beneficiado Jiménez de Lacarra, fue en uno de esos momentos cuando, viéndoles hablar Pedro Jiménez de Tejada, se interesó ante el Alcalde por esas conversaciones, comentándole el testigo el estado del contencioso en ese momento, a lo que respondió aquél que la villa debía de ser defendida de forma legal por el prestigioso abogado Guevara, quien, como ya podemos sospechar, volvió a dictaminar que la villa no debía nada a Sánchez de Larrañaga. Precisamente, y al comunicarle esa respuesta, el solicitante supo que se había consultado al abogado a instancias de Jiménez de Tejada, lo que aprovechó para decir que todo era una maquinación, y que había sido urdida por él, quien, además, siempre se había distinguido por tratarle de forma poco amistosa. De todas formas, planteado el pleito ante la Real Corte, se volvió a resolver de forma favorable a los intereses de la villa, promoviendo posteriormente el reclamante apelación, aun pendiente de resolución. Por lo que se refería a las relaciones de los denunciantes con Jiménez de Tejada, señaló el reclamante la fuerte enemistad y odio que le profesaban los hermanos.

Planteado al ex alcalde el segundo de los argumentos solicitados por la defensa, respondió que habiendo sido Diego Jiménez de Lacarra el depositario de los bienes de la villa, hubo de rendir las cuentas tal y como preceptivamente estaba establecido, intentando en ese momento solicitar el pago de ciertas cantidades a su hermano y sacerdote José. Fue en ese momento cuando protestó el recién nombrado contador, a la sazón el entonces encarcelado Diego Jiménez de Tejada, solicitando del clérigo que se ausentase de la reunión y enviase en su nombre a un abogado, pues podía ser violento para todos discutir sobre cantidades económicas con un sacerdote del templo parroquial de la villa. Fue entonces cuando José Jiménez de Lacarra promovió un altercado con su interlocutor, acusándole de que todavía en ese momento no se hubiese llegado a un arreglo en el contencioso de las cuentas, recordando en cierto modo el altercado originado tiempo antes, cuando tuvo lugar una disputa entre el beneficiado y los hermanos Jiménez de Tejada, actuando éstos en representación de la villa, justo cuando aquél intentó efectuar una plantación de viñas en el terreno de Sorueta y en el denominado como *del Alto*.

Preguntado por la tercera de las aseveraciones del procurador, señaló el ex alcalde que era patente la enemistad que los cuatro denunciantes, y fundamentalmente el beneficiado, tenían con los hermanos Jiménez de Tejada, llegando incluso a negarle la palabra desde hacía un año, no acudiendo ni incluso a visitarlo en las dos ocasiones que estuvo enfermo al acusado, al fin y

al cabo su vecino, más si cabe teniendo en cuenta que en esos momentos acudieron a interesarse por él todos los demás pobladores del lugar, y que anteriormente a sus disputas le solía visitar con una estrecha periodicidad, señalando entonces que esa malquerencia para con Pedro Jiménez de Tejada, fundamentalmente por parte del sacerdote, tuvo su comienzo cuando aquél les acusó a los Jiménez de Lacarra de haber aprovechado en su beneficio una cantidad de dinero que la villa había logrado por el corte de árboles del soto de la Sardilla, además de la mala inversión que habían hecho del dinero que se había recaudado por la imposición de algunas multas.

Al cuarto de los elementos puestos encima de la mesa por el procurador Solano, señaló el testigo que, en público y en varias ocasiones, el beneficiado había expresado su profundo odio contra los entonces denunciados, llegando a amenazarles directa o indirectamente. Un ejemplo de lo señalado era que, cuando el deponente había sido nombrado alcalde, el sacerdote le propuso que se uniera con él para actuar contra los Jiménez de Tejada, intentando lograr su ruina; lo mismo intentó con otro de sus vecinos cuando, estando en la plazuela de Santa María comentando la oposición que los denunciados les hacían para que pudieran efectuar la plantación de viñas, le propuso una alianza para ir en su contra; por último, recordó otros episodios *menores*³¹ contra los Jiménez de Tejada.

A la quinta de las cuestiones interesadas por Solano, respondió el testigo que, viendo Sebastián Sánchez de Larrañaga la imposibilidad de cobrar el trigo a que se creía acreedor, echaba continuamente la culpa de ello al detenido en el presidio de Pamplona, y que en alguna ocasión, habiendo intentado otro funesino que hiciese las paces con él, le respondió Sánchez que lo que quería era quitarle la vida a Pedro; además, también manifestó que en otras ocasiones le había oído comentar frases similares, acusando a la primera autoridad municipal de no hacer nada en la población, sino sólo dejarse aconsejar y seguir los dictados de su enemigo, amenazándole en público en otras ocasiones³².

Interrogado sobre la sexta de las cuestiones puestas sobre la mesa por el procurador Solano, tuvo a bien comunicar que Sebastián Gutiérrez había comentado sobre los Jiménez de Tejada que estaban echando a perder la población con las ovejas *borras* que habían introducido, y que incluso sería mejor prenderle fuego a su casa, y que además sólo acudían a las reuniones municipales cuando tenían algo que lograr del Ayuntamiento.

Sobre el resto de las cuestiones indicadas en el escrito del 9 de enero, señaló que también Diego Jiménez, el cuarto de los testigos, había aseverado en

³¹ Uno de ellos hacía referencia a que, estando ese verano su hermano en las eras con un vecino, el sacerdote le comentó que José de Zala quería estorbarle en un regadío, y que algunos de esta villa que tenían poder, se oponían a lo que él deseaba, entendiéndolo el vecino que se estaba refiriendo a los Jiménez de Tejada. Por otra parte, y en el pleito ya conocido sobre el trigo, se manifestó José Jiménez de Lacarra como acérrimo defensor de Sebastián Sánchez, ultrajando de palabra a varios testigos que se manifestaron a favor de la villa. *Ibidem*

³² En cierta ocasión señaló que le había de echar a perder; además, en el soto de la Sardilla, hablando sobre el pleito que mantenía por el trigo, dijo “*que más le valiera a don Pedro no oponérsele a él, y que era mejor no estuviera en el lugar sino en la guerra, sirviendo al Rey*”; y posteriormente, ante su primo Francisco Jiménez, se le oyó comentar que estaba desesperado, amenazándole nuevamente en el soto de Bardalillo, cuando acudió a conferenciar con los delegados de Villafranca. Lo señalado en cursiva, en *Ibidem*.

continuas ocasiones que los acusados hermanos le deseaban la peor de las venturas, fundamentalmente por la cuestión de las cuentas *impugnadas*; de todas formas, señaló que ninguno de los cuatro denunciante había podido oír de primera mano las afirmaciones vertidas sobre los acusados, pues no habían coincidido con ellos en los dos últimos años, tendiendo a creer todos los habitantes de la villa que todas las aseveraciones señaladas contra los Jiménez de Tejada eran falsas. En cualquier caso, sí que llamaba la atención sobre un elemento curioso, cual era que los denunciante primero y cuarto eran hermanos carnales, siendo su apellido Jiménez de Lacarra, firmando uno como Jiménez y otro como Lacarra, única y diferenciadamente, y que los otros dos denunciante eran parientes entre sí, siendo en conjunto todos ellos familiares, llegando todos ellos a pensar que desde que fueron encarcelados los Jiménez de Tejada nunca se llegaría a saber en la villa quiénes les había denunciado, siendo el autor material del escrito de denuncia contra ambos hermanos Sebastián Sánchez de Larrañaga por las desavenencias que tenía contra ellos, llegando incluso a intentar convencer a Lucas de Angulo, casado con su sobrina, para que acudiese a la cercana Marcilla para acusar también a Pedro Jiménez de Tejada, rehusando aquél, porque sabía de la falsedad de la acusación invocada. Por fin, señaló que desde que fue llevado a la cárcel Diego Jiménez de Tejada, los cuatro denunciante habían huido de la población, temerosos de lo que se les pudiese hacer si se descubría las calumnias y la conspiración tramada.

Los demás testigos³³ aseveraron, de forma parecida al anterior, a favor de los encarcelados hermanos, pues era lo que únicamente habían podido conocer, llegando a declarar en contra de Sebastián Sánchez de Larrañaga que le habían oído comentar que denunciaría con falsas acusaciones a los dos hermanos, y ello aun asumiendo la posibilidad de que él mismo pudiese salir perjudicado, pensando incluso que Pedro Jiménez de Tejada influía decisivamente en el alcalde; también les amenazó en la reunión que mantuvieron en el soto de Bardalillo los de Funes y los de Villafranca para tratar sobre el río Aragón y los problemas causados en sus meandros, señalando que a partir de entonces dejarían de tener cualquier tipo de influencia en la villa, poseyéndola él, y llegó a insinuar, en el momento en que se trató en el Ayuntamiento sobre la entrega al rey del donativo de las Bardenas, que verdaderamente ello beneficiaba a los Jiménez de Tejada, pues tenían mucho ganado, siendo los únicos que poseían ovejas en la población. Contra el beneficiado José Jiménez de Lacarra señalaron que había tenido diversas controversias con los hermanos, y que incluso, habiendo intentado el sacerdote plantar viñas hacía dos años, el Ayuntamiento se opuso a esa pretensión, echando de ello la culpa el sacerdote a los Jiménez de Tejada. Finalmente logró realizar la plantación, pero la enemistad entre ambas familias había ido inexorablemente en aumento, hasta el punto incluso que, habiendo transcurrido un año desde la primigenia negativa municipal, y siendo ya alcalde Juan Bautista Jiménez de Lacarra, su pariente, el beneficiado le señaló en la plazuela de Nuestra Señora de Portegado que, si se unían contra los Jiménez de Tejada, éstos lo pasarían mal. Como esa autoridad municipal no se avino a ningún trató contra

³³ Francisco Medrano, José Catalán, Lucas Angulo y Hernando de Itarte. *Ibidem*. José Catalán había sido alcalde de Funes en 1704.

los acusados, otro de los testigos de cargo, Sebastián Sánchez de Larrañaga amenazó también al mismo representante municipal.

Pero a pesar de todo lo señalado, y queriendo sostener el primero de los criterios que adoptó en esta espinosa cuestión, el Fiscal General del Tribunal Diocesano se mantuvo en su primera opinión, alegando que seguía viendo elementos de culpabilidad en los acusados hermanos Jiménez de Tejada, por lo que resolvió impugnar todo lo que era perjudicial a lo que hasta entonces había defendido del articulado de tachas y objetos.

Lejos de acabar el proceso, el Provisor prosiguió su tarea en la villa, continuando el interrogatorio de testigos. Así, recibió a continuación el testimonio de Lucas Angulo, casado con una sobrina de Sebastián Sánchez de Larrañaga, quien le manifestó que éste le había intentado convencer para que acusase en Marcilla ante Ulzurrun a Pedro Jiménez de Tejada de ser contrario a los intereses del rey Felipe V, negándose el testigo, descubriendo de nuevo la complejidad de la conjura contra los Jiménez de Tejada.

A pesar de los nuevos testimonios aportados, el Fiscal General no deseó cambiar de opinión, y así, el 6 de febrero siguiente, señaló que ninguno de los apresados había aportado testimonios que se pudiesen considerar como fehacientes para difuminar la denuncia sostenida por los cuatro testigos de cargo, no logrando ni incluso probar una clara enemistad en su contra, sobre todo en el conocido pleito contra el depositario Jiménez de Lacarra, que, recordemos, trataba de su presentación de cuentas, pues entonces el contador era Diego Jiménez de Lacarra, y no su hermano Pedro, por lo que fallaba por ese lado la argumentación del defensor de éste. Tampoco debía de ejercer ningún tipo de influencia en el proceso el hecho de que se hubiese hecho alusión a que ninguno de los cuatro testigos de cargo, y fundamentalmente el sacerdote, no hubiesen entrado a visitar al acusado a su casa, pues era lo cierto que no le eludían en público: no eran motivos importantes como para sostener la gran enemistad en su contra y para la conjura a la que aludían los Jiménez de Tejada.

No avanzando aparentemente con esa línea de actuación, y en el intento de ofrecer a su defendido la mejor de las defensas posibles, intentó atraer pruebas del también proceso judicial incoado contra Diego Jiménez de Tejada en la vía civil en la Real Corte, y que había pasado a ser en ese momento contra Sebastián Sánchez de Larrañaga, por lo que el 11 de febrero siguiente el defensor Solano solicitó del obispo el que se instase, por una parte, a Diego de Cáseda, escribano mayor de esa instancia, para que enviase al Tribunal Diocesano traslado de ciertos documentos y autos del mencionado pleito; por otra parte, y en su controversia dialéctica directa contra el Fiscal General de la Diócesis, pidió que se presentasen escrituras en el Tribunal, siempre respetando el plazo dispuesto por las constituciones sinodales, lo cual fue concedido por el prelado, concediendo para ello el plazo de seis días, con el completo asentimiento del fiscal.

Ese mismo día, y contando también con el beneplácito del mismo fiscal general de la diócesis, el obispo solicitó del alto tribunal civil los documentos deseados por Solano, pudiendo acudir a la extracción de esos documentos del oficio de Cáseda el fiscal. Desde el presidio de la Ciudadela, y comprobándose de la manera más fehaciente posible la interconexión de ambos procesos judiciales, Pedro Jiménez de Tejada solicitó de la autoridad real que ordenase

a Cáseda la entrega de los documentos solicitados, peticiones que fueron oídas y concedidas por los tres Alcaldes de la Corte Real, Molinillo, Guevara y Navarro.

Teniéndolas ya en su poder, el 13 de febrero siguiente el procurador Solano volvió a presentar nuevamente un escrito de impugnación de las pruebas aportadas por el fiscal eclesiástico por considerarlas calumniosas, ya que ninguno de los testigos interrogados por el provisor en Funes, salvo los cuatro testigos de cargo, había corroborado su versión.

Resumiendo lo ese día solicitado, se señalaba que con la misma acusación vertida contra Pedro Jiménez de Tejada, había sido encausado ante la justicia secular su hermano Diego, y, no habiéndose podido probar en ninguno de los dos casos lo señalado en ambas denuncias, se había procedido a poner inmediatamente a Diego en libertad el 16 de diciembre de 1705 por medio de un real decreto. Siguiendo dentro de las actuaciones que se continuaron en el proceso secular, y siendo consecuente con esta medida, el 17 de diciembre se había ordenado el apresamiento del delator Sebastián Sánchez de Larrañaga, aunque fuese en lugar sagrado³⁴, poniéndolo a disposición de la Justicia en las cárceles reales. Fue detenido en su casa de Funes ese mismo día, y puesto a disposición judicial en Pamplona al siguiente. Allí le interrogó el 14 de enero de 1706 Jerónimo Navarro, Alcalde de la Corte Mayor, llegando a reconocer haber escrito la carta de denuncia del 30 de julio, así como todas las demás gestiones realizadas en contra de los Jiménez de Tejada desde aquel día, incluidas las declaraciones ante Ulzurrun. Por ello, el 19 de enero siguiente, y esperando la más absoluta de las condenas, el fiscal le acusó criminal y civilmente de levantar falsos, dolosos y maliciosos testimonios y calumnias contra Diego, de quien quedaba de manera más que clara y evidente su inocencia. Aprovechó el fiscal ese momento para solicitar también que se publicase el aludido real decreto, sirviendo ese caso para intentar que cayese todo el peso de la ley contra toda aquella persona que propalase denuncias de este tipo contra cualquier persona, ejemplarizando así la resolución recaída en este caso.

Siempre sin salir de esta misma instancia secular, y tomando como base la acusación del fiscal, el Alcalde Mayor del Reino y miembro del Consejo Real, Tomás Fernández de Molinillo, interrogó a Sánchez de Larrañaga, leyéndole las dos declaraciones que anteriormente había prestado, y comprobado que se había ratificado en ellas y negaba todo lo que le era contrario a su persona, apoderando al procurador de los tribunales Juan Baptista de Elizalde para su defensa, comenzó en esa misma instancia una nueva y corta fase de este proceso, admitiendo la causa a prueba durante diez días.

Sin ningún tipo de coordinación entre la justicia secular y la del tribunal diocesano, el 18 de febrero de 1706 el Fiscal General de esta última audiencia siguió considerando a Jiménez de Tejada como culpable de los cargos de los que se le acusaba, pues su representación nunca había podido llegar a probar, en su opinión, la enemistad capital que pregonaba de sus delatores, si bien tomó como sospechoso el testimonio últimamente ofrecido por Sebastián Sán-

³⁴ Para en caso de no poder apresarle, se determinó que se embargasen y pusiesen a disposición de ese Tribunal todos sus bienes. Por supuesto, se solicitaba la colaboración de toda clase de justicias en ese menester. *Ibidem*.

chez de Larrañaga. De todas formas, seguía pensando que aunque este testimonio estuviese viciado, no lo estaban los aportados por los testigos facilitados por este último en la información recogida de oficio en Funes contra Diego Jiménez de Tejada.

Enviada por el obispo esta información al defensor Solano, éste solicitó del Tribunal el que se considerase la causa como definitivamente concluida, solicitando la sentencia final, pues según él había concluido suficientemente el plazo para presentar escrituras.

Del mismo modo pensó el obispo, quien solicitó su parecer al Fiscal General del Tribunal, considerando este alto empleado también lista la causa para sentencia, procediendo pues el obispo a enviar el conjunto del proceso a la Junta Apostólica, en Madrid.

Recibidas en esta alta instancia la causa criminal instada por su fiscal, Martín López de Vergara, contra fray Pedro Jiménez de Tejada por supuestas manifestaciones irreverentes efectuadas contra Felipe V, y también la seguida en la Corte Mayor de Navarra por su fiscal contra Sebastián Sánchez de Larrañaga, se hizo un repaso a todo lo sucedido en ambas, llegándose el 14 de marzo de 1706 a dar el proceso por concluido, dictando sentencia por parte de Francisco Rodríguez de Mendario, Comisario General de la Santa Cruzada y Juez Delegado del Cardenal Arzobispo de Toledo. Por ella se absolvía y dejaba en la más completa libertad al acusado, fray Pedro Jiménez de Tejada, sin imposición en su contra de costa alguna, ordenando se desembargasen sus bienes, y se condenaba al beneficiado José Jiménez de Lacarra, y a los otros tres testigos de cargo, al pago de doscientos ducados para gastos de cárcel de la Junta Apostólica y de justicia, debiendo de pagar cincuenta cada uno de los acusados; además, y aunque hubiese lugar a una posible apelación, se les condenó también al destierro de la villa de Funes y del radio de cinco leguas durante el periodo de dos años, tanto al referido religioso como a Sebastián Sánchez de Larrañaga, rebajándoles el periodo en que debía prolongarse esa ausencia forzosa de la villa para los otros dos acusados al plazo de un año, enviándose posteriormente, el 17 de marzo siguiente, notificación de todo ello al obispo de Pamplona, para que hiciese ejecutar la sentencia.

Llegada esta noticia al Tribunal Diocesano pamplonés, el procurador Solano pidió al obispo se sirviese poner en la más estricta ejecución lo ordenado, ordenando que se pusiese en libertad a su defendido.

Naturalmente, y visto efectivamente lo ordenado por la Junta Apostólica, el prelado mandó al escribano real y vecino de Falces, Jerónimo de Lana, que, a costa de José Jiménez de Lacarra y los demás condenados, cobrase en el plazo de quince días las cantidades impuestas como multa, y que hiciese un cálculo de los gastos que se les podían imponer como costas, ordenándole también que hiciese cumplir en el mismo plazo de quince días la ya señalada pena de destierro. Para el caso de que no pagasen en ese periodo de tiempo, se le ordenaba que cobrase las penas pecuniarias vendiendo bienes por el valor indicado, rematándolos en pública subasta. Por supuesto, y en lo referente a Pedro Jiménez de Tejada, se ordenó al Secretario del Tribunal que lo pusiese en libertad, habiendo comunicado todo ello al Virrey y Gobernador del Castillo. Ese mismo día salió en libertad.

En lo concerniente a los condenados por la sentencia, el 31 de marzo siguiente Sebastián Sánchez de Larrañaga, aun preso en la cárcel pamplonesa,

prometió obedecer la condena, pagando la multa impuesta y saliendo al destierro en cuanto se le admitiese la fianza. Por su parte, y habiéndosele comunicado en Funes el ya conocido documento a Diego Jiménez de Lacarra, apeló la sentencia, interponiendo efectiva y conjuntamente la apelación en nombre de los cuatro condenados Sebastián Sánchez de Larrañaga ante Francisco de Aquaviva y Aragón, Nuncio y Colector General en España.

Habiendo sido ésta otorgada para el plazo de cuatro meses en los efectos suspensivo y devolutivo, y siendo comunicada esa decisión al Juez de la Junta Apostólica el 13 de abril siguiente, fue trasladada a Pamplona por medio de certificación expedida en Madrid al día siguiente por Baltasar Fernández Montero, Secretario de la Junta Apostólica. Ante ello, Francisco de Irigoyen, procurador de Sánchez de Larrañaga, solicitó del obispo el que no continuase adelante la ejecución de la sentencia, lo cual fue concedido por éste. Sin embargo, y como quiera que en el periodo de tiempo concedido no se mejoraron los argumentos utilizados anteriormente, se pidió y obtuvo una nueva prórroga el 26 de mayo de 1707, otorgándola nuevamente el Nuncio por el periodo de dos meses. Comoquiera que tampoco se había logrado añadir nada nuevo en ese plazo, y a pretexto de no haber conocido ciertos correos que se habían enviado, el 21 de julio se solicitaron del alto tribunal otros dos meses por José Jiménez de Lacarra, pero el 13 de diciembre de 1707, y visto que no se aportaba ningún documento que sirviese para una posible exculpación, el 11 de enero de 1708 se ordenó que se ejecutase la sentencia, siendo solicitado el efectivo cumplimiento de ella el 19 de enero siguiente por Solano, el procurador de Pedro Jiménez de Tejada, lo que así ordenó el obispo. Con la liquidación de todos los gastos y cumplimiento por demás de la sentencia, se dio por liquidado el proceso.

RESUMEN

Con la excusa proporcionada por la Guerra de la Sucesión, varias personas de Funes se conjuraron para actuar, de forma coordinada y por medio de una denuncia, contra Pedro Jiménez de Tejada, una de las personas más influyentes de la villa, junto con su hermano Diego, propalando contra el primero falsas acusaciones de deslealtad y traición a Felipe V en la mencionada guerra, llegando incluso a señalar que le consideraba como descendiente de herejes y judíos, lo cual hizo entrar en escena a la Junta Apostólica creada por Roma, y encomendada al Primado de España y Arzobispo de Toledo, la cual delegó al obispo de Pamplona y su Tribunal Diocesano la instrucción del correspondiente proceso. A lo largo de él, se pudo ver la enorme complejidad de intereses, que al final pretendían lograr un cambio de fuerzas y de influencias en la villa, pues las denuncias salpicaron también al conocido Diego. Finalmente, y tras tomar declaración a un elevado número de personas de dentro y fuera de la villa, se descubrió la conjura, actuando la Justicia contra los delatores.

ABSTRACT

Taking advantage of the excuse provided by the War of Succession, several people in Funes conspired to act against Pedro Jiménez de Tejada, who was, alongside his brother Diego, one of the most influential people in the town. They did this by casting, in unison, false accusations of disloyalty towards and treason against Felipe V in the war, even going so far as to suggest that he was the descendant of heretics and Jews. This awoke the interest of the Apostolic Board created by Rome and entrusted to The Primate of Spain and Archbishop of Toledo, which left the relevant trial proceedings in the hands of the Bishop of Pamplona and his Diocesan Tribunal. The trial uncovered the great complexity of interests at play, which were ultimately manoeuvring to change the balance of power and influence in the town, the accusations, in turn, tarnishing the good name of Diego. Finally, after hearing evidence from a great number of people from the town itself and elsewhere, the plot was discovered and the informers were dealt with by Justice.

